



Sindicatura Municipal



OFICIO/CIRCULAR No. SM/614/2022

LIC. HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA, SÍNDICO PROCURADOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, Y 6, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN II, 32, 33, 48 PÁRRAFO SEGUNDO Y 49 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 32, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EN CONSIDERACIÓN CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma Constitucional en Materia de Anticorrupción, a través de la cual se estableció la obligación de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.
2. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
3. Que en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas las personas servidoras públicas están obligadas a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en lo sucesivo SNA.





Sindicatura Municipal



4. Que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el Comité Coordinador del SNA estableció que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas **sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los FORMATOS que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.**

5. **Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del SNA emitió los NUEVOS FORMATOS DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.**

6. Que por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, se dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional; que los **mismos serán operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 1 de mayo del 2021.**

7. Que con fecha 11 de enero del 2021 el Gobierno del Estado de Baja California, celebró con la Secretaría de la Función Pública Convenio de Colaboración, mediante el cual recibe de parte de la Secretaría de la Función Pública la licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial de intereses DeclaraNet, con el fin de que las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Baja California, estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que con fecha 16 de abril de 2021, el Ayuntamiento de Mexicali celebró Convenio de Colaboración Interinstitucional, mediante el cual recibe de parte de la Secretaria de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Baja California la sub licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses DeclaraNet desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, con el fin de que las personas





Sindicatura Municipal



servidoras públicas de la Administración Pública Municipal del Gobierno de Mexicali, Baja California, estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

9. De acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el sistema informático DeclaraNet debe ser operable para el Estado y Municipio a partir del 1 de mayo al 31 de mayo del año 2021, sin embargo, derivado de las dificultades tecnológicas e informáticas experimentadas durante la puesta en funcionamiento e implementación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses DeclaraNet para este año 2022, en fecha 31 de mayo de 2022, la Dirección de Desarrollo Institucional emitió Dictamen, del cual se desprende que en fecha 13 y 15 de mayo de 2022, el sistema DECLARANET presentó fallas temporales y a partir del 20 de mayo de 2022, en punto de las 13:00 horas, sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses DeclaraNet, sufrió un daño en contenedores, impidiendo el acceso al portal digital [Declaranet \(ebajacalifornia.gob.mx\)](http://ebajacalifornia.gob.mx) del periodo del 20 de mayo al 31 de mayo del 2022, portal donde se realiza el llenado de la declaración de situación patrimonial y de intereses en sus distintas modalidades, limitando el cumplimiento en tiempo y forma la obligación prevista en el numeral 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

10.- Que el 3 de junio del 2022, la Secretaria de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California, publico en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, acuerdo por el que se amplía el plazo previsto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Sindicatura Municipal, del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en términos del 8 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 8 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, y 6, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo





Sindicatura Municipal



dispuesto en los artículos 9, fracción II, artículo 32, 33, 48 párrafo segundo, y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, es el órgano de

control encargado de que la vigilancia de la administración de los bienes del Municipio, la recaudación fiscal, los procedimientos administrativos, la ejecución de obras y el ejercicio de los recursos, se realice conforme a las disposiciones normativas aplicables a la materia, además de vigilar la actuación de los servidores públicos, y lo relativo a la presentación de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de fincar, por conducto del órgano competente, la responsabilidad administrativa e imponer la sanción que corresponda en los términos de la ley.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, los servidores públicos adscritos a la administración pública municipal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo (del 1 al 31 de mayo) la declaración de modificación patrimonial, de intereses y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

TERCERO.- Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su similar artículo 33, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones citadas en el considerando segundo anterior, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciara inmediatamente la investigación por la presunta comisión de faltas administrativas y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Que en el artículo 34 de la de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, dispone que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de los medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, y las Secretarías tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las personas servidores públicos y llevarán el control de dichos medios.





Sindicatura Municipal



CUARTO.- Que en fecha 13 y 15 de mayo de 2022, el sistema DECLARANET presentó fallas temporales y a partir del 20 de mayo de 2022, en punto de las 13:00 horas, sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses DeclaraNet, lo anterior derivado de un daño en contenedores propios del sistema, impidiendo el acceso al portal digital DeclaraNet (ebajacalifornia.gob.mx) del periodo del 20 de mayo al 31 de mayo del 2022, por lo que la Secretaria de la Honestidad y la Función Pública a través acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, determinó que se actualizaba **caso fortuito o fuerza mayor**, sustentándose en lo siguiente **“CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS.** *Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos de fuerza mayo y caso fortuito tienen una misma o diversa significación no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sí que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente de disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él o resistirlo”.*

QUINTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24 fracción XVI Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, en atención a todas y cada una de las solicitudes, escritos, promociones, oficios, documentos, cartas o trámites en los cuales las personas servidoras publicas pertenecientes al Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, solicitaron prórroga para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, en el mes de mayo de 2022, se les hace del conocimiento que deberán apegarse a lo establecido en el cuerpo del presente acuerdo.

Ahora, en relación a las solicitudes, escritos, promociones, oficios, documentos, cartas o trámites a través de las cuales las personas servidoras públicas pertenecientes al Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, pretendieron dar cumplimiento a la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses en el mes de mayo de 2022, haciendo uso de formatos no





Sindicatura Municipal



autorizados por esta Sindicatura; al respecto, se les informa que los mismos no serán considerados como válidos al no constreñirse a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, donde se dio a conocer los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional **operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 1 de mayo del 2021.**

SEXTO.- Que para dar cumplimiento al máximo compromiso con la transparencia, rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción y al mismo tiempo garantizar la certeza legal de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Mexicali, Baja California, se advierte la necesidad de emitir un acuerdo para tener por justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación correspondiente a mayo del año 2022, en los términos previstos en la Ley de la Materia, en virtud de la necesidad de extender las acciones de difusión directamente con el obligado y asesoramiento presencial para el llenado de los formatos, sobre todo para aquellas personas que presentaran por primera vez, sin demerito de las obligaciones constitucionales a cargo de los servidores públicos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 33 Y 48 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DERIVADO DE DAÑO EN CONTENEDORES PROPIOS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DECLARANET, IMPIDIENDO EL ACCESO AL PORTAL DIGITAL, LOS DÍAS 13, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DE MAYO DEL 2022.





Sindicatura Municipal



PRIMERO.- Se reconoce como causa justificada la no presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de **modificación 2022**, en los plazos indicados en los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; y a fin de salvaguardar y garantizar la certeza jurídica de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Mexicali, Baja California, como consecuencia de haberse actualizado caso fortuito o fuerza mayor se amplía el plazo para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, en el periodo comprendido del **3 al 16 de junio de 2022**.

SEGUNDO.- Las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en su modalidad de **inicio y conclusión del encargo**, en la Administración Pública Municipal, se tiene como **causa justificada** su no presentación en los plazos previstos en los artículos 33 fracciones I y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 32 y 33 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, considerándose únicamente como días no computables los siguientes días **13, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo del 2022**, por lo que deberá de seguirse presentando dentro de los plazos previstos por la Ley de la Materia.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese y difúndase a través de la página web del Ayuntamiento, Paramunicipales y la de la Sindicatura Municipal, así como en lugares visibles y áreas comunes del edificio central del Ayuntamiento de Mexicali, edificios de paramunicipales, y estrados de la Sindicatura Municipal.

En Mexicali, Baja California, a los tres días de junio de dos mil veintidos.


LIC. HECTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA

SÍNDICO PROCURADOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

